



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



Unidad Fiduciaria
Dirección Jurídica Fiduciaria
Gerencia de Apoyo Legal Fiduciario
Ciudad de México a 17 de junio de 2026
UF/DJF/GALF/155200/394/2026

"H&B León Partners", S.C.
Presente

Atención: Licenciado Julio César Hernández Jiménez

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (**FONDO**), en términos de lo establecido por los artículos 35, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**); 47 fracción II, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**), requiere la prestación de servicios a cargo de terceros para el cumplimiento de sus fines, previstos en el Decreto por el que se ordenó la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 2008, modificado mediante similares de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, así como de conformidad con la Cláusula Novena y Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, por lo que resulta necesario obtener diversa información para estar en posibilidad de contratar, bajo las mejores condiciones para el **FONDO** y, en consecuencia para el Estado, los servicios que se describen de forma general en el presente documento, por tratarse de actos urgentes cuya omisión pudiera ocasionar perjuicios al patrimonio del **FONDO**, ante lo cual, en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción VII, de la **LAASSP**, su representada ha sido identificada por el **FONDO** como un posible prestador de los servicios.

Al respecto con el objeto de conocer: i) la existencia de los servicios requeridos en las condiciones que se indican; ii) los posibles prestadores de servicios a nivel nacional; iii) el precio estimado, y iv) la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, **solicito su valioso apoyo a efecto de que PROPORCIONE UNA COTIZACIÓN DE SUS SERVICIOS CON EL DESGLOSE DE TODAS LAS INSTANCIAS, ASÍ COMO UNA ESTRATEGIA CLARA, DEBIDAMENTE DESARROLLADA Y DETALLADA**, para representar los intereses del **FONDO**, derivado de la notificación del oficio 23850/2026 dirigido al Director General del Banco de Obras y Servicios Públicos, con el carácter de Tercero Perjudicado/Interesado, relativo al juicio de amparo con número de expediente 1007/2026, radicado ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por la empresa "Constructora de Obras Civiles y Marítimas Ivjadi, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual se informa que la demanda fue admitida, y señala como autoridad responsable a la Décima Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, señalando las 10:00 hrs. del día 7 de agosto de 2026 para la celebración de la audiencia constitucional, el acto reclamado se describe a continuación:

[...]

La resolución del 23 de abril de 2026 que tiene por parcialmente cumplida la sentencia definitiva de trece de octubre de 2021, dictada por la entonces Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Señala que se tiene un adeudo, derivado de las estimaciones pendientes de cobro, gastos financieros y gastos no recuperables, que asciende a un monto por \$128,701,591.95 (ciento veintiocho millones setecientos un mil quinientos noventa y uno 95/100 M.N.), más los gastos financieros que se siguen generando hasta que se realice el pago.

[...]





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



Dicho lo anterior, anexo al presente toda la documentación en la que se puede constatar lo antes relatado, siendo importante hacer hincapié en que dicha información corresponde a la establecida en los artículos 46, fracción XV y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, **la cual tiene el carácter de confidencial.**

Por lo anterior, se requiere que, en su estrategia legal y en la cotización de sus honorarios, considere que la prestación de sus servicios deberá estar encaminada a judicializar las pretensiones del **FONDO**, hasta obtener un resultado definitivo y buscando que el mismo sea satisfactorio a los propios intereses de **FONDO**, por lo que así deberá expresarlo en su cotización.

Se solicita que la cotización de los servicios y los pagos correspondientes, se determinen considerando la conclusión de etapas y/o instancias procesales; por lo que se recomienda que el primer pago no exceda de un 40% del monto total de sus honorarios, así como que el 60% de la contraprestación restante se divida, de manera equitativa, en las etapas y/o instancias procesales subsecuentes, hasta la obtención de sentencia definitiva que no admita recurso alguno.

Adicionalmente a lo anterior, y con el objeto de robustecer la investigación de mercado en términos de los artículos 35 y 53 de la **LAASSP**, 46 y 47, fracción II del **RLAASSP**, agradeceré incorporar a su propuesta, la información y documentación que se detalla a continuación:

- a) Señalar si se especializa en materia de amparo;
- b) Señalar si cuenta con experiencia de por lo menos cinco años en litigios en materia de amparo, acompañando al efecto la documentación que acredite su dicho;
- c) Señalar el o los nombres de la o las personas que se harían cargo de la atención del asunto en caso de ser adjudicado el contrato; y si cuentan con experiencia de por lo menos cinco años en la materia, acompañando la documentación que acredite su dicho.

No omito mencionar que dicha cotización deberá contener el lugar y fecha de su emisión; vigencia del presupuesto en pesos mexicanos, y de ser posible, en papel membretado.

Su recepción será en la ventanilla de la Unidad Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ubicada en Avenida Antonio Dovalí Jaime número 70, Torre C, piso 10, Colonia Santa Fe, Zedec Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, en un horario comprendido entre las 8:30 y las 18:00 horas, o bien, a través de los correos electrónicos que más adelante se señalan. **La fecha límite para su recepción será el próximo 25 de junio de 2026.**

Para efectos de la elaboración del documento en el que conste la cotización solicitada, deberá considerar, entre otros, los aspectos siguientes:

1. Los documentos e información objeto de los servicios requeridos por esta Institución, a efecto que se encuentre en posibilidad de elaborar y presentar su cotización.
2. Los pagos por la prestación de los servicios se efectuarán previa entrega de las constancias que acrediten el avance procesal del juicio que se interponga, a satisfacción de la Institución.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE DEPAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



3. La Institución, exclusivamente reembolsará los gastos relativos a los derechos por expedición de copias certificadas, publicación de edictos o pago de honorarios a peritos respecto de los cuales sea necesaria su intervención en el juicio, los que deberán estar comprobados y relacionados directamente con los servicios solicitados.
4. No se otorgarán anticipos ni se pagarán viáticos.
5. El porcentaje de garantía de cumplimiento por la correcta, adecuada y completa prestación de los servicios y el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al Contrato que en su caso se suscriba, será del 10% del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la cual se deberá exhibir una póliza de fianza en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato.
6. En caso de que el contrato le sea asignado, deberá presentar informes del avance procesal en cada actuación que se presente, o bien, cuando el **FONDO** lo solicite.
7. Se deberá cotizar con el desglose de todas las instancias y/o etapas; se pagará en Moneda Nacional, hasta la entrega de la copia de la resolución o acuerdo que acredite que el juicio que se interponga haya sido resuelto definitivamente, esto es, que no admita recurso alguno.

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta solicitud no genera obligación de ningún tipo a cargo del **FONDO**.

Finalmente, agradeceré que, en caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones derivadas de la presente solicitud de cotización, éstas se formulen por escrito y se remitan a los correos electrónicos luis.ordaz@banobras.gob.mx, dulce.rojas@banobras.gob.mx, cristina.camarena@banobras.gob.mx y juan.fitta@banobras.gob.mx, para su atención, previo a la fecha indicada para la recepción de la cotización y propuesta de estrategia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Luis Antonio Ordaz Maldonado
Titular de la Gerencia de Apoyo Legal Fiduciario

C.c.p. Miguel Santibáñez Landeros. Titular de la Dirección Jurídica Fiduciaria de Banobras, S.N.C.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



Unidad Fiduciaria
Dirección Jurídica Fiduciaria
Gerencia de Apoyo Legal Fiduciario
Ciudad de México a 17 de junio de 2026
UF/DJF/GALF/155200/393/2026

"DX Legal", S.A. de C.V.
Presente

Atención: Licenciado José Gerardo Ruíz López

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (**FONDO**), en términos de lo establecido por los artículos 35, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**); 47 fracción II, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**), requiere la prestación de servicios a cargo de terceros para el cumplimiento de sus fines, previstos en el Decreto por el que se ordenó la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 2008, modificado mediante similares de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, así como de conformidad con la Cláusula Novena y Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, por lo que resulta necesario obtener diversa información para estar en posibilidad de contratar, bajo las mejores condiciones para el **FONDO** y, en consecuencia para el Estado, los servicios que se describen de forma general en el presente documento, por tratarse de actos urgentes cuya omisión pudiera ocasionar perjuicios al patrimonio del **FONDO**, ante lo cual, en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción VII, de la **LAASSP**, su representada ha sido identificada por el **FONDO** como un posible prestador de los servicios.

Al respecto con el objeto de conocer: i) la existencia de los servicios requeridos en las condiciones que se indican; ii) los posibles prestadores de servicios a nivel nacional; iii) el precio estimado, y iv) la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, **solicito su valioso apoyo a efecto de que PROPORCIONE UNA COTIZACIÓN DE SUS SERVICIOS CON EL DESGLOSE DE TODAS LAS INSTANCIAS, ASÍ COMO UNA ESTRATEGIA CLARA, DEBIDAMENTE DESARROLLADA Y DETALLADA**, para representar los intereses del **FONDO**, derivado de la notificación del oficio 23850/2026 dirigido al Director General del Banco de Obras y Servicios Públicos, con el carácter de Tercero Perjudicado/Interesado, relativo al juicio de amparo con número de expediente 1007/2026, radicado ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por la empresa "Constructora de Obras Civiles y Marítimas Ivjadi, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual se informa que la demanda fue admitida, y señala como autoridad responsable a la Décima Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, señalando las 10:00 hrs. del día 7 de agosto de 2026 para la celebración de la audiencia constitucional, el acto reclamado se describe a continuación:

[...]

La resolución del 23 de abril de 2026 que tiene por parcialmente cumplida la sentencia definitiva de trece de octubre de 2021, dictada por la entonces Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Señala que se tiene un adeudo, derivado de las estimaciones pendientes de cobro, gastos financieros y gastos no recuperables, que asciende a un monto por \$128,701,591.95 (ciento veintiocho millones setecientos un mil quinientos noventa y uno 95/100 M.N.), más los gastos financieros que se siguen generando hasta que se realice el pago.

[...]



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, CDMX. Tel: (55) 5270 1200



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



Dicho lo anterior, anexo al presente toda la documentación en la que se puede constatar lo antes relatado, siendo importante hacer hincapié en que dicha información corresponde a la establecida en los artículos 46, fracción XV y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, **la cual tiene el carácter de confidencial.**

Por lo anterior, se requiere que, en su estrategia legal y en la cotización de sus honorarios, considere que la prestación de sus servicios deberá estar encaminada a judicializar las pretensiones del **FONDO**, hasta obtener un resultado definitivo y buscando que el mismo sea satisfactorio a los propios intereses de **FONDO**, por lo que así deberá expresarlo en su cotización.

Se solicita que la cotización de los servicios y los pagos correspondientes, se determinen considerando la conclusión de etapas y/o instancias procesales; por lo que se recomienda que el primer pago no exceda de un 40% del monto total de sus honorarios, así como que el 60% de la contraprestación restante se divida, de manera equitativa, en las etapas y/o instancias procesales subsecuentes, hasta la obtención de sentencia definitiva que no admita recurso alguno.

Adicionalmente a lo anterior, y con el objeto de robustecer la investigación de mercado en términos de los artículos 35 y 53 de la **LAASSP**, 46 y 47, fracción II del **RLAASSP**, agradeceré incorporar a su propuesta, la información y documentación que se detalla a continuación:

- a) Señalar si se especializa en materia de amparo;
- b) Señalar si cuenta con experiencia de por lo menos cinco años en litigios en materia de amparo, acompañando al efecto la documentación que acredite su dicho;
- c) Señalar el o los nombres de la o las personas que se harían cargo de la atención del asunto en caso de ser adjudicado el contrato; y si cuentan con experiencia de por lo menos cinco años en la materia, acompañando la documentación que acredite su dicho.

No omito mencionar que dicha cotización deberá contener el lugar y fecha de su emisión; vigencia del presupuesto en pesos mexicanos, y de ser posible, en papel membretado.

Su recepción será en la ventanilla de la Unidad Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ubicada en Avenida Antonio Dovalí Jaime número 70, Torre C, piso 10, Colonia Santa Fe, Zedec Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, en un horario comprendido entre las 8:30 y las 18:00 horas, o bien, a través de los correos electrónicos que más adelante se señalan. **La fecha límite para su recepción será el próximo 25 de junio de 2026.**

Para efectos de la elaboración del documento en el que conste la cotización solicitada, deberá considerar, entre otros, los aspectos siguientes:

1. Los documentos e información objeto de los servicios requeridos por esta Institución, a efecto que se encuentre en posibilidad de elaborar y presentar su cotización.
2. Los pagos por la prestación de los servicios se efectuarán previa entrega de las constancias que acrediten el avance procesal del juicio que se interponga, a satisfacción de la Institución.



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, CDMX. Tel: (55) 5270 1200

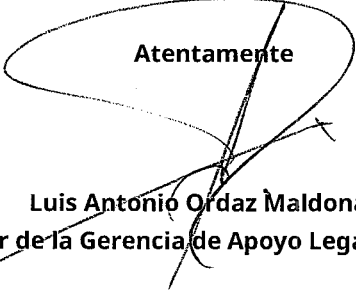


3. La Institución, exclusivamente reembolsará los gastos relativos a los derechos por expedición de copias certificadas, publicación de edictos o pago de honorarios a peritos respecto de los cuales sea necesaria su intervención en el juicio, los que deberán estar comprobados y relacionados directamente con los servicios solicitados.
4. No se otorgarán anticipos ni se pagarán viáticos.
5. El porcentaje de garantía de cumplimiento por la correcta, adecuada y completa prestación de los servicios y el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al Contrato que en su caso se suscriba, será del 10% del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la cual se deberá exhibir una póliza de fianza en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato.
6. En caso de que el contrato le sea asignado, deberá presentar informes del avance procesal en cada actuación que se presente, o bien, cuando el **FONDO** lo solicite.
7. Se deberá cotizar con el desglose de todas las instancias y/o etapas; se pagará en Moneda Nacional, hasta la entrega de la copia de la resolución o acuerdo que acredite que el juicio que se interponga haya sido resuelto definitivamente, esto es, que no admita recurso alguno.

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta solicitud no genera obligación de ningún tipo a cargo del **FONDO**.

Finalmente, agradeceré que, en caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones derivadas de la presente solicitud de cotización, éstas se formulen por escrito y se remitan a los correos electrónicos luis.ordaz@banobras.gob.mx, dulce.rojas@banobras.gob.mx, cristina.camarena@banobras.gob.mx y juan.fitta@banobras.gob.mx, para su atención, previo a la fecha indicada para la recepción de la cotización y propuesta de estrategia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Luis Antonio Ordaz Maldonado
Titular de la Gerencia de Apoyo Legal Fiduciario

C.c.p. Miguel Santibáñez Landeros. Titular de la Dirección Jurídica Fiduciaria de Banobras, S.N.C.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



Unidad Fiduciaria
Dirección Jurídica Fiduciaria
Gerencia de Apoyo Legal Fiduciario
Ciudad de México a 17 de junio de 2026
UF/DJF/GALF/155200/395/2026

Licenciada Elia Elvira Sosa Pérez

Presente

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (**FONDO**), en términos de lo establecido por los artículos 35, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**); 47 fracción II, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**), requiere la prestación de servicios a cargo de terceros para el cumplimiento de sus fines, previstos en el Decreto por el que se ordenó la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 2008, modificado mediante similares de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, así como de conformidad con la Cláusula Novena y Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, por lo que resulta necesario obtener diversa información para estar en posibilidad de contratar, bajo las mejores condiciones para el **FONDO** y, en consecuencia para el Estado, los servicios que se describen de forma general en el presente documento, por tratarse de actos urgentes cuya omisión pudiera ocasionar perjuicios al patrimonio del **FONDO**, ante lo cual, en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción VII, de la **LAASSP**, su representada ha sido identificada por el **FONDO** como un posible prestador de los servicios.

Al respecto con el objeto de conocer: i) la existencia de los servicios requeridos en las condiciones que se indican; ii) los posibles prestadores de servicios a nivel nacional; iii) el precio estimado, y iv) la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, **solicito su valioso apoyo a efecto de que PROPORCIONE UNA COTIZACIÓN DE SUS SERVICIOS CON EL DESGLOSE DE TODAS LAS INSTANCIAS, ASÍ COMO UNA ESTRATEGIA CLARA, DEBIDAMENTE DESARROLLADA Y DETALLADA**, para representar los intereses del **FONDO**, derivado de la notificación del oficio 23850/2026 dirigido al Director General del Banco de Obras y Servicios Públicos, con el carácter de Tercero Perjudicado/Interesado, relativo al juicio de amparo con número de expediente 1007/2026, radicado ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por la empresa "Constructora de Obras Civiles y Marítimas Ivjadi, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual se informa que la demanda fue admitida, y señala como autoridad responsable a la Décima Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, señalando las 10:00 hrs. del día 7 de agosto de 2026 para la celebración de la audiencia constitucional, el acto reclamado se describe a continuación:

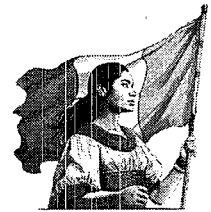
[...]

La resolución del 23 de abril de 2026 que tiene por parcialmente cumplida la sentencia definitiva de trece de octubre de 2021, dictada por la entonces Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Señala que se tiene un adeudo, derivado de las estimaciones pendientes de cobro, gastos financieros y gastos no recuperables, que asciende a un monto por \$128,701,591.95 (ciento veintiocho millones setecientos un mil quinientos noventa y uno 95/100 M.N.), más los gastos financieros que se siguen generando hasta que se realice el pago.

[...]



2026
año de
Margarita Maza



Dicho lo anterior, anexo al presente toda la documentación en la que se puede constatar lo antes relatado, siendo importante hacer hincapié en que dicha información corresponde a la establecida en los artículos 46, fracción XV y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, **la cual tiene el carácter de confidencial.**

Por lo anterior, se requiere que, en su estrategia legal y en la cotización de sus honorarios, considere que la prestación de sus servicios deberá estar encaminada a judicializar las pretensiones del **FONDO**, hasta obtener un resultado definitivo y buscando que el mismo sea satisfactorio a los propios intereses de **FONDO**, por lo que así deberá expresarlo en su cotización.

Se solicita que la cotización de los servicios y los pagos correspondientes, se determinen considerando la conclusión de etapas y/o instancias procesales; por lo que se recomienda que el primer pago no exceda de un 40% del monto total de sus honorarios, así como que el 60% de la contraprestación restante se divida, de manera equitativa, en las etapas y/o instancias procesales subsecuentes, hasta la obtención de sentencia definitiva que no admita recurso alguno.

Adicionalmente a lo anterior, y con el objeto de robustecer la investigación de mercado en términos de los artículos 35 y 53 de la **LAASSP**, 46 y 47, fracción II del **RLAASSP**, agradeceré incorporar a su propuesta, la información y documentación que se detalla a continuación:

- a) Señalar si se especializa en materia de amparo;
- b) Señalar si cuenta con experiencia de por lo menos cinco años en litigios en materia de amparo, acompañando al efecto la documentación que acredite su dicho;
- c) Señalar el o los nombres de la o las personas que se harían cargo de la atención del asunto en caso de ser adjudicado el contrato; y si cuentan con experiencia de por lo menos cinco años en la materia, acompañando la documentación que acredite su dicho.

No omito mencionar que dicha cotización deberá contener el lugar y fecha de su emisión; vigencia del presupuesto en pesos mexicanos, y de ser posible, en papel membretado.

Su recepción será en la ventanilla de la Unidad Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ubicada en Avenida Antonio Dovali Jaime número 70, Torre C, piso 10, Colonia Santa Fe, Zedec Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, en un horario comprendido entre las 8:30 y las 18:00 horas, o bien, a través de los correos electrónicos que más adelante se señalan. **La fecha límite para su recepción será el próximo 25 de junio de 2026.**

Para efectos de la elaboración del documento en el que conste la cotización solicitada, deberá considerar, entre otros, los aspectos siguientes:

1. Los documentos e información objeto de los servicios requeridos por esta Institución, a efecto que se encuentre en posibilidad de elaborar y presentar su cotización.
2. Los pagos por la prestación de los servicios se efectuarán previa entrega de las constancias que acrediten el avance procesal del juicio que se interponga, a satisfacción de la Institución.





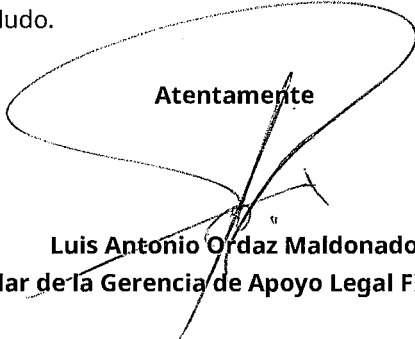
3. La Institución, exclusivamente reembolsará los gastos relativos a los derechos por expedición de copias certificadas, publicación de edictos o pago de honorarios a peritos respecto de los cuales sea necesaria su intervención en el juicio, los que deberán estar comprobados y relacionados directamente con los servicios solicitados.
4. No se otorgarán anticipos ni se pagarán viáticos.
5. El porcentaje de garantía de cumplimiento por la correcta, adecuada y completa prestación de los servicios y el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al Contrato que en su caso se suscriba, será del 10% del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la cual se deberá exhibir una póliza de fianza en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato.
6. En caso de que el contrato le sea asignado, deberá presentar informes del avance procesal en cada actuación que se presente, o bien, cuando el **FONDO** lo solicite.
7. Se deberá cotizar con el desglose de todas las instancias y/o etapas; se pagará en Moneda Nacional, hasta la entrega de la copia de la resolución o acuerdo que acredite que el juicio que se interponga haya sido resuelto definitivamente, esto es, que no admita recurso alguno.

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta solicitud no genera obligación de ningún tipo a cargo del **FONDO**.

Finalmente, agradeceré que, en caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones derivadas de la presente solicitud de cotización, éstas se formulen por escrito y se remitan a los correos electrónicos luis.ordaz@banobras.gob.mx, dulce.rojas@banobras.gob.mx, cristina.camarena@banobras.gob.mx y juan.fitta@banobras.gob.mx, para su atención, previo a la fecha indicada para la recepción de la cotización y propuesta de estrategia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Luis Antonio Ordaz Maldonado
Titular de la Gerencia de Apoyo Legal Fiduciario

C.c.p. Miguel Santibáñez Landeros. Titular de la Dirección Jurídica Fiduciaria de Banobras, S.N.C.





Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



Unidad Fiduciaria
Dirección Jurídica Fiduciaria
Gerencia de Apoyo Legal Fiduciario
Ciudad de México a 17 de junio de 2026
UF/DJF/GALF/155200/392/2026

"Gutiérrez Vázquez y Serra", S.C.
Presente

Atención: Licenciado Roberto Serra Montes de Oca

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (**FONDO**), en términos de lo establecido por los artículos 35, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**); 47 fracción II, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**RLAASSP**), requiere la prestación de servicios a cargo de terceros para el cumplimiento de sus fines, previstos en el Decreto por el que se ordenó la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 2008, modificado mediante similares de fechas 8 de octubre de 2018 y 15 de noviembre de 2021, así como de conformidad con la Cláusula Novena y Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, por lo que resulta necesario obtener diversa información para estar en posibilidad de contratar, bajo las mejores condiciones para el **FONDO** y, en consecuencia para el Estado, los servicios que se describen de forma general en el presente documento, por tratarse de actos urgentes cuya omisión pudiera ocasionar perjuicios al patrimonio del **FONDO**, ante lo cual, en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción VII, de la **LAASSP**, su representada ha sido identificada por el **FONDO** como un posible prestador de los servicios.

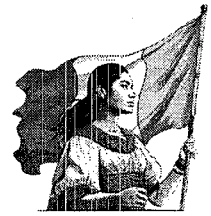
Al respecto con el objeto de conocer: i) la existencia de los servicios requeridos en las condiciones que se indican; ii) los posibles prestadores de servicios a nivel nacional; iii) el precio estimado, y iv) la capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, **solicito su valioso apoyo a efecto de que PROPORCIONE UNA COTIZACIÓN DE SUS SERVICIOS CON EL DESGLOSE DE TODAS LAS INSTANCIAS, ASÍ COMO UNA ESTRATEGIA CLARA, DEBIDAMENTE DESARROLLADA Y DETALLADA**, para representar los intereses del **FONDO**, derivado de la notificación del oficio 23850/2026 dirigido al Director General del Banco de Obras y Servicios Públicos, con el carácter de Tercero Perjudicado/Interesado, relativo al juicio de amparo con número de expediente 1007/2026, radicado ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por la empresa "Constructora de Obras Civiles y Marítimas Ivjadi, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el cual se informa que la demanda fue admitida, y señala como autoridad responsable a la Décima Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, señalando las 10:00 hrs. del día 7 de agosto de 2026 para la celebración de la audiencia constitucional, el acto reclamado se describe a continuación:

[...]

La resolución del 23 de abril de 2026 que tiene por parcialmente cumplida la sentencia definitiva de trece de octubre de 2021, dictada por la entonces Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Señala que se tiene un adeudo, derivado de las estimaciones pendientes de cobro, gastos financieros y gastos no recuperables, que asciende a un monto por \$128,701,591.95 (ciento veintiocho millones setecientos un mil quinientos noventa y uno 95/100 M.N.), más los gastos financieros que se siguen generando hasta que se realice el pago.

[...]





Dicho lo anterior, anexo al presente toda la documentación en la que se puede constatar lo antes relatado, siendo importante hacer hincapié en que dicha información corresponde a la establecida en los artículos 46, fracción XV y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, **la cual tiene el carácter de confidencial.**

Por lo anterior, se requiere que, en su estrategia legal y en la cotización de sus honorarios, considere que la prestación de sus servicios deberá estar encaminada a judicializar las pretensiones del **FONDO**, hasta obtener un resultado definitivo y buscando que el mismo sea satisfactorio a los propios intereses de **FONDO**, por lo que así deberá expresarlo en su cotización.

Se solicita que la cotización de los servicios y los pagos correspondientes, se determinen considerando la conclusión de etapas y/o instancias procesales; por lo que se recomienda que el primer pago no exceda de un 40% del monto total de sus honorarios, así como que el 60% de la contraprestación restante se divida, de manera equitativa, en las etapas y/o instancias procesales subsecuentes, hasta la obtención de sentencia definitiva que no admita recurso alguno.

Adicionalmente a lo anterior, y con el objeto de robustecer la investigación de mercado en términos de los artículos 35 y 53 de la **LAASSP**, 46 y 47, fracción II del **RLAASSP**, agradeceré incorporar a su propuesta, la información y documentación que se detalla a continuación:

- a) Señalar si se especializa en materia de amparo;
- b) Señalar si cuenta con experiencia de por lo menos cinco años en litigios en materia de amparo, acompañando al efecto la documentación que acredite su dicho;
- c) Señalar el o los nombres de la o las personas que se harían cargo de la atención del asunto en caso de ser adjudicado el contrato; y si cuentan con experiencia de por lo menos cinco años en la materia, acompañando la documentación que acredite su dicho.

No omito mencionar que dicha cotización deberá contener el lugar y fecha de su emisión; vigencia del presupuesto en pesos mexicanos, y de ser posible, en papel membretado.

Su recepción será en la ventanilla de la Unidad Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., ubicada en Avenida Antonio Dovali Jaime número 70, Torre C, piso 10, Colonia Santa Fe, Zedec Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01219, en la Ciudad de México, en un horario comprendido entre las 8:30 y las 18:00 horas, o bien, a través de los correos electrónicos que más adelante se señalan. **La fecha límite para su recepción será el próximo 25 de junio de 2026.**

Para efectos de la elaboración del documento en el que conste la cotización solicitada, deberá considerar, entre otros, los aspectos siguientes:

1. Los documentos e información objeto de los servicios requeridos por esta Institución, a efecto que se encuentre en posibilidad de elaborar y presentar su cotización.
2. Los pagos por la prestación de los servicios se efectuarán previa entrega de las constancias que acrediten el avance procesal del juicio que se interponga, a satisfacción de la Institución.





3. La Institución, exclusivamente reembolsará los gastos relativos a los derechos por expedición de copias certificadas, publicación de edictos o pago de honorarios a peritos respecto de los cuales sea necesaria su intervención en el juicio, los que deberán estar comprobados y relacionados directamente con los servicios solicitados.
4. No se otorgarán anticipos ni se pagarán viáticos.
5. El porcentaje de garantía de cumplimiento por la correcta, adecuada y completa prestación de los servicios y el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al Contrato que en su caso se suscriba, será del 10% del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la cual se deberá exhibir una póliza de fianza en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato.
6. En caso de que el contrato le sea asignado, deberá presentar informes del avance procesal en cada actuación que se presente, o bien, cuando el **FONDO** lo solicite.
7. Se deberá cotizar con el desglose de todas las instancias y/o etapas; se pagará en Moneda Nacional, hasta la entrega de la copia de la resolución o acuerdo que acredite que el juicio que se interponga haya sido resuelto definitivamente, esto es, que no admita recurso alguno.

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta solicitud no genera obligación de ningún tipo a cargo del **FONDO**.

Finalmente, agradeceré que, en caso de dudas, comentarios y/o aclaraciones derivadas de la presente solicitud de cotización, éstas se formulen por escrito y se remitan a los correos electrónicos luis.ordaz@banobras.gob.mx, dulce.rojas@banobras.gob.mx, cristina.camarena@banobras.gob.mx y juan.fitta@banobras.gob.mx, para su atención, previo a la fecha indicada para la recepción de la cotización y propuesta de estrategia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Luis Antonio Ordaz Maldonado
Titular de la Gerencia de Apoyo Legal Fiduciario

C.c.p. Miguel Santibáñez Landeros. Titular de la Dirección Jurídica Fiduciaria de Banobras, S.N.C.



